



**125**  
ANIVERSARIO  
1853-2018

# BOLETIN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 27 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.920

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

ASIGNACIONES FAMILIARES. <b>Decreto 702/2018</b> . DECTO-2018-702-APN-PTE - Disposiciones.....	3
MINISTERIO DE ENERGÍA. <b>Decreto 701/2018</b> . DECTO-2018-701-APN-PTE - Designación.....	5

### Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. <b>Decisión Administrativa 1397/2018</b> . DA-2018-1397-APN-JGM.....	6
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Decisión Administrativa 1395/2018</b> . DA-2018-1395-APN-JGM .....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1398/2018</b> . DA-2018-1398-APN-JGM.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1399/2018</b> . DA-2018-1399-APN-JGM.....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1391/2018</b> . DA-2018-1391-APN-JGM.....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1392/2018</b> . DA-2018-1392-APN-JGM.....	12
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 1394/2018</b> . DA-2018-1394-APN-JGM .....	13
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 1393/2018</b> . DA-2018-1393-APN-JGM .....	14

### Resoluciones

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 628/2018</b> . RESOL-2018-628-APN-SSS#MS.....	16
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 641/2018</b> . RESOL-2018-641-APN-SSS#MS.....	17
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 816/2018</b> . RESOL-2018-816-APN-MD .....	18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 440/2018</b> . RESOL-2018-440-APN-SECC#MP .....	20
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. <b>Resolución 455/2018</b> . RESOL-2018-455-APN-SECPYME#MP.....	22
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 54/2018</b> . RESOL-2018-54-APN-SAYBI#MA .....	24
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución 144/2018</b> . RESOL-2018-144-APN-SECAGYP#MA.....	25
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 814/2018</b> . RESOL-2018-814-APN-MC.....	26
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Resolución 310/2018</b> . RESOL-2018-310-APN-CNCPS#PTE.....	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 632/2018</b> . RESOL-2018-632-APN-MSG.....	28
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 302/2018</b> . RESOL-2018-302-APN-D#ARN .....	29

### Resoluciones Sintetizadas

30

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Resolución General 4286**. Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención. Deduciones por cargas de familia. Resolución General N° 4.003-E, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria ..... 35

## Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. **Resolución Conjunta 11/2018**. RESFC-2018-11-APN-SECH#MHA - Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos. .... 37

## Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA. **Disposición 15/2018**. DI-2018-15-APN-SSAJ#MJ..... 39  
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. **Disposición 81/2018**. DI-2018-81-APN-ANSV#MTR..... 40  
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. **Disposición 93/2018**. DI-2018-93-APN-ANSV#MTR..... 41  
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. **Disposición 196/2018**. DI-2018-196-APN-ANSV#MTR..... 43  
 INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. **Disposición 110/2018**. DI-2018-110-APN-IGN#MD..... 44

## Avisos Oficiales

NUEVOS..... 46  
 ANTERIORES..... 49

## Tratados y Convenios Internacionales

..... 54

## Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 56



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### ASIGNACIONES FAMILIARES

#### Decreto 702/2018

#### DECTO-2018-702-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-34934818-ANSES-DGDNYP#ANSES, las Leyes Nros. 24.013, 24.241, 24.714 y sus modificatorias y complementarias, 25.877, 27.160, 27.426, 26.940 y los Decretos Nros. 1245 de fecha 1° de noviembre de 1996, 1.667 de fecha 12 de septiembre de 2012, 1668 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 698 del 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y de la Prestación por Desempleo; para aquellas personas inscriptas y con aportes realizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la Ley N° 24.977 sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez, y para la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también para los beneficiarios de la Asignación por Embarazo para Protección Social y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que la Ley N° 27.160 dispone que serán móviles los montos de las Asignaciones Familiares y Universales y los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma.

Que desde su vigencia, en marzo de 2016, el Gobierno Nacional ha incrementado el valor de las asignaciones familiares en SEIS (6) oportunidades, dejando constancia que desde la vigencia de la Ley N° 27.426, la actualización se realiza de forma trimestral procurando el bienestar de todos los beneficiarios.

Que el Decreto N° 1667/12 modificó las condiciones de acceso a las asignaciones familiares considerando al grupo familiar a los efectos del pago de las mismas, en lugar de considerar los ingresos de un solo titular.

Que el Decreto N° 1668/12 fijó los límites de ingresos mínimos y máximos aplicables a los beneficiarios de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, como así también el límite máximo individual por parte de cada uno de los integrantes del grupo familiar para la procedencia de la liquidación de las asignaciones familiares, los que verificaron sucesivas modificaciones.

Que la Ley N° 24.714 sus modificatorias y complementarias relaciona los ingresos a considerar para el pago de asignaciones familiares con las definiciones propias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), fijadas en los artículos 6° y 9° de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que en consecuencia, resulta conveniente asociar el valor del límite de ingresos mínimo habilitante para la liquidación de asignaciones familiares, con el valor de la base imponible mínima previsional. Más aún teniendo en cuenta que el Sistema de Asignaciones Familiares, en su faz contributiva, tiene como fuente primordial de financiamiento a las contribuciones patronales y está fundado en los principios de reparto.

Que, dicha adecuación, deviene necesaria con el fin de evitar la eventual captación indebida de prestaciones de la seguridad social cuando los importes de las remuneraciones son declarados por el empleador en forma ilegítima, por un monto inferior al citado mínimo.

Que corresponde prever que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) fije un procedimiento de implementación progresiva del límite mínimo de ingresos del grupo familiar contemplando la situación de vulnerabilidad de los grupos familiares en base a criterios objetivos.

Que dada la condición y características de los titulares de la Prestación por Desempleo prevista en la Ley N° 24.013, corresponde exceptuar a los mismos de la aplicación del límite mínimo de ingresos antes mencionado.

Que la Ley N° 27.160 en su artículo 6° establece que un mismo titular no podrá recibir prestaciones del régimen de asignaciones familiares y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge prevista en el Impuesto a

las Ganancias, por lo que resulta necesario adecuar los valores del límite máximo de ingresos para poder percibir asignaciones a fin de que la misma contingencia no sea cubierta dos veces a través de diferentes regímenes.

Que en este sentido, corresponde adecuar el límite máximo de ingresos a considerar a fin de determinar el derecho a la percepción de asignaciones familiares.

Que el ESTADO NACIONAL debe impulsar políticas públicas destinadas a lograr equidad y solidaridad social en atención al uso racional, eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Que el Sistema de Seguridad Social es una herramienta indispensable para la redistribución de los recursos y sus procesos de modificación resultan una herramienta fundamental para asegurar que la cobertura alcance a la población para la cual se han diseñado las políticas públicas, actualizando las decisiones a la realidad imperante, tomando en consideración la sustentabilidad del régimen.

Que, en este orden de ideas, deviene necesario adoptar un criterio uniforme que otorgue mayor homogeneidad en los beneficios asignados a las distintas jurisdicciones.

Que, por otro lado, el ESTADO NACIONAL debe velar por el uso eficiente de los recursos públicos, desalentando aquellas conductas de los empleadores que impliquen una sustracción a sus obligaciones y en consecuencia un perjuicio para el régimen y sus beneficiarios.

Que entonces, atendiendo el carácter contributivo y de reparto del régimen, corresponde definir que en los casos en que la presentación de Declaraciones Juradas por parte del empleador se realice respecto de períodos vencidos de la correspondiente obligación mensual y ésta determine por tanto el pago de períodos retroactivos de asignaciones familiares, las mismas serán abonadas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en la primera liquidación disponible, una vez verificado el ingreso de los aportes y/o las contribuciones patronales correspondientes.

Que por otra parte, el Decreto N° 1245/96 en su artículo 13 delegó en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) las atribuciones de determinación, contralor, verificación e intimación atinentes a los recaudos específicos, plazos y documentación requerida para la percepción de las prestaciones contempladas en el régimen de la Ley N° 24.714.

Que el artículo 36 de la Ley N° 25.877 establece que: "El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL procederá, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), a verificar y fiscalizar en todo el territorio nacional, el cumplimiento por parte de los empleadores de la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, que integran el SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, conforme a las normas reglamentarias vigentes en la materia".

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 19 de la Ley N° 24.714.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que los límites mínimo y máximo de ingresos aplicables a los beneficiarios de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondientes al grupo familiar definido en el Decreto N° 1.667/12, serán de UNA (1) vez la base imponible mínima previsional prevista en el artículo 9° de la Ley N° 24.241 sus modificatorias y complementarias de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$ 83.917.-) respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** La percepción de un ingreso superior a PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 41.959.-) por parte de UNO (1) de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido en el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Los límites mínimo y máximo de ingresos previstos en la Ley N° 24.714 sus modificatorias y complementarias para el cálculo del ingreso familiar no resultan aplicables para la determinación del valor de la Asignación por Maternidad correspondiente a la trabajadora.

**ARTÍCULO 4°.-** El límite mínimo de ingresos previsto en el artículo 1° no resulta aplicable a los beneficiarios de la Prestación por Desempleo establecida en la Ley N° 24.013.

ARTÍCULO 5°.- Los topes, rangos, montos y zonas diferenciales de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714 y sus modificatorias y complementarias serán los que surgen de los Anexos I (IF-2018-35866449-APN-MT), II (IF-2018-35866680-APN-MT), III (IF-2018-35866721-APN-MT), IV (IF-2018-35866730-APN-MT), V (IF-2018-35866746-APN-MT) y VI (IF2018-35866749-APN-MT8) del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- En los casos en que la presentación de Declaraciones Juradas por parte del empleador se realice por períodos vencidos respecto de la pertinente obligación mensual y ésta determine por tanto, el pago de retroactivos de asignaciones familiares, las mismas serán abonadas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en la primera liquidación disponible, una vez verificado el ingreso de los aportes y/o las contribuciones patronales correspondientes. Idéntico procedimiento operará en el caso de solicitudes de retroactividades de asignaciones familiares.

ARTÍCULO 7°.- La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) podrá fijar un procedimiento de implementación progresiva del límite mínimo de ingresos del grupo familiar establecido en el artículo 1° del presente Decreto, en base a criterios objetivos que resguarden a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 8°.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en conjunto con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de contralor sobre empleadores y contribuyentes.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto comenzará a regir para las asignaciones familiares que se perciban durante el mes de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 10.- Deróganse los artículos 8° y 9° del Decreto N° 1.245/96 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
E/E MICHETTI - Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2018 N° 54377/18 v. 27/07/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA

### Decreto 701/2018

#### DECTO-2018-701-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de julio de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE ENERGÍA al Licenciado en Comunicación Social Lucas Esteban LOGALDO (D.N.I. N° 30.946.843).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
E/E MICHETTI - Javier Alfredo Iguacel

e. 27/07/2018 N° 54376/18 v. 27/07/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Decisiones Administrativas

### INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Decisión Administrativa 1397/2018

DA-2018-1397-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23350218-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios; 1335 del 9 de septiembre de 2013, 355 del 22 de mayo de 2017; la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 133 del 25 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1335/13 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD del MINISTERIO DE SALUD.

Que a través de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 133/14, se homologaron diversos cargos pertenecientes al referido Instituto Nacional, en el Nivel II del Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre los cuales se encuentra la Dirección de Administración.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2 del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 20 de abril de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, a la licenciada Mariana Jorgelina Rita KELSEY, (D.N.I. N° 22.426.083), como Directora de Administración del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.



ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 27/07/2018 N° 54367/18 v. 27/07/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Decisión Administrativa 1395/2018**

#### **DA-2018-1395-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01279584-APN-INIDEP#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1063 de fecha 17 de agosto de 2004 y su modificatorio, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución Conjunta N° 604 y N° 395 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 1063/04 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución Conjunta N° 604 y N° 395 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, respectivamente, se reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Dirección de Administración del citado Instituto Nacional en el Nivel II del SINEP.

Que en virtud de específicas razones de servicio del mencionado Instituto Nacional se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, de Director de Administración.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con el artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de febrero de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al Contador Público Nacional D. Ramón María BASANTA (M.I. N° 11.789.729), en el cargo de Director de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 – Entidad 607 – INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 27/07/2018 N° 54210/18 v. 27/07/2018

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 1398/2018**

**DA-2018-1398-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26250333-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que se solicitó la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados, a partir del 9 de marzo de 2018, en el cargo de Director de Diseño Comunicacional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del señor Dario LEVANA VICIUS (D.N.I. N° 29.561.250).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente.



Que mediante el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la Dirección de Diseño Comunicacional, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura resulta necesaria a fin de cumplir con las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiéndose verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Darío LEVANAVICIUS (D.N.I. N° 29.561.250) en el cargo de Director de Diseño Comunicacional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 -Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 27/07/2018 N° 54370/18 v. 27/07/2018

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 1399/2018**

**DA-2018-1399-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-28051451-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275 del 20 de julio de 2017, lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275/17, se aprobó en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras, la entonces Coordinación de Estudios Presupuestarios, incorporándose asimismo al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP con un Nivel de ponderación IV.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP la entonces COORDINACIÓN DE ESTUDIOS PRESUPUESTARIOS a la COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de las citadas unidades organizativas.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, al licenciado D. Marcelo Iván ROMANO (D.N.I. N° 24.492.710) quien revista en la planta permanente en UN (1) cargo Nivel B, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el entonces cargo de Coordinador de Estudios Presupuestarios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado D. Marcelo Iván ROMANO (D.N.I. N° 24.492.710) quien revista en la planta permanente en UN (1) cargo Nivel B, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el cargo de Coordinador de Información de Recursos Humanos y Análisis Salarial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 27/07/2018 N° 54371/18 v. 27/07/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1391/2018**

#### **DA-2018-1391-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29010374-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Logística para Ayudas Urgentes de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al licenciado Martín LEIBOVICH (D.N.I. N° 27.235.959), en el cargo de Coordinador de Logística para Ayudas Urgentes de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 27/07/2018 N° 54207/18 v. 27/07/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1392/2018**

#### **DA-2018-1392-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13166676-APN-DRH#SENNAF la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas N° 298 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Hogar Pedro Andrés Benvenuto de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, designando a la señora Carla Andrea SEUFER (D.N.I. N° 24.616.133) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud a lo previsto en la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la planta permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida a la señora Carla Andrea SEUFER (D.N.I. N° 24.616.133) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como Coordinador del Hogar Pedro Andrés Benvenuto, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 27/07/2018 N° 54208/18 v. 27/07/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 1394/2018

DA-2018-1394-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21570791-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Director Nacional de Proyectos para la Competitividad Productiva Regional.



Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en relaciones internacionales María Florencia ALBA (M.I. N° 32.326.508) en el cargo de Director Nacional de Proyectos para la Competitividad Productiva Regional dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de mayo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica

e. 27/07/2018 N° 54209/18 v. 27/07/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 1393/2018

DA-2018-1393-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25365081-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 2 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Julieta ALMECIJA (M.I. N° 25.129.851) en el cargo de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de mayo del 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica

e. 27/07/2018 N° 54231/18 v. 27/07/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Resoluciones

### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 628/2018

#### RESOL-2018-628-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente EX 2018-14739268-APN-SRHYO-SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los Decretos N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 257 de fecha 21 de abril del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 257 de fecha 21 de abril del 2017, se designó con carácter transitorio al doctor Maximiliano Alberto AHLEN (DNI N° 23.549.431) en el cargo de Coordinador de Dictámenes, de la Subgerencia de Asesoría Legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, perteneciente a la Gerencia General, Nivel B, Grado 0, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva III, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al cargo previsto en el artículo 14 de dicho Convenio.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable dar por prorrogada la designación transitoria del nombrado funcionario por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la presente medida.

Que a fin de asegurar la continuidad de las funciones propias de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, y en razón de una eficaz prosecución de las actividades operativas, hacen necesario prorrogar la designación del funcionario mencionado precedentemente, quien se encuentra actualmente desempeñando el cargo de Coordinador de Dictámenes de la citada Institución.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por el Decreto N 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, facultó, entre otros, a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o prórrogas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 11 de enero del 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en los mismos términos de la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 257 de fecha 21 de abril del 2017 del doctor Maximiliano Alberto AHLEN (DNI N° 23.549.431), en el cargo de Coordinador de Dictámenes, de la Subgerencia de Asesoría Legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, perteneciente a la Gerencia General, Nivel B, Grado 0, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva III, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto

N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al cargo previsto en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2018, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sandro Taricco

e. 27/07/2018 N° 54103/18 v. 27/07/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 641/2018**

#### **RESOL-2018-641-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el EX-2018-10636956- -APN-GAJ#SSS, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661 y la Resolución N° 481 de fecha 15 de agosto del año 1990 del Instituto Nacional de Obras Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SHELL CAPSA (R.N.O.S. N° 3-0340-6) solicita se aprueben y registren las reformas introducidas a las disposiciones del Estatuto de la entidad y el cambio de denominación propuesto.

Que la redacción pretendida para los artículos 1°, 5° y 23 tiene por objeto perfeccionar el funcionamiento del Agente del Seguro de Salud, en lo que respecta a las empresas cuyo personal resulte beneficiario ante potenciales giros societarios de SHELL CAPSA.

Que la nueva denominación, OBRA SOCIAL DE SHELL ARGENTINA, se corresponde con la situación descripta en el Considerando que antecede.

Que el nuevo texto del artículo 2° fija el domicilio legal de la Entidad en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la redacción propuesta para los artículos 8°, 9°, 11 y 19, como así la incorporación de los nuevos artículos 17, 20 y 21, se relacionan con la designación de miembros vocales dentro del Consejo Directivo, mandato, reelección y procedimiento de reemplazo de autoridades; y con la conformación de una Comisión Revisora de Cuentas en la entidad, órgano éste que no se encontraba previsto en el Estatuto originario del Agente del Seguro de Salud.

Que la incorporación de los artículos referidos en el Considerando precedente, originó el corrimiento del resto del articulado.

Que resulta propicia la sustitución de la denominación A.N.S.S.A.L por la de Superintendencia de Servicios de Salud, realizada en los artículos 4°, 13, 27, 28 y 29.

Que a tal efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña copia autenticada del Acta de fecha 7 de marzo del año 2018, por la cual se decide y aprueban las reformas del estatuto hoy vigente.

Que asimismo, se glosa copia certificada del Acta de fecha 21 de junio del año 2018 -complementaria de la citada precedentemente-.

Que se adjuntan a fs. 47/58, 59/70 y 71/82 tres ejemplares del texto ordenado del nuevo Estatuto pretendido, consignándose en cada una de sus fojas la firma del Presidente de la Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado, señalando que el procedimiento de reforma llevado a cabo se ajusta a lo dispuesto en el Estatuto de la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBANSE las reformas introducidas al Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SHELL CAPSA (R.N.O.S. N° 3-0340-6), que en adelante pasará a denominarse OBRA SOCIAL DE SHELL ARGENTINA, conforme nueva redacción del artículo 1°; registrándose el texto ordenado del ejemplar glosado a fs. 47/58 -orden 11- del expediente EX-2018-10636956- -APN-GAJ#SSS.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. Sandro Taricco

e. 27/07/2018 N° 53924/18 v. 27/07/2018

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Resolución 816/2018**

#### **RESOL-2018-816-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2018

VISTO el Expediente N° GG150724/5 del Registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.431, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, N° 609 del 1 de agosto de, N° 6 de fecha 12 de enero de 2018 y N° 338 de fecha 16 de marzo 2018, las Resoluciones de la entonces SECRETARIA de GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 95 de fecha 30 de abril de 2013, N° 479 del 30 de septiembre del 2014, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución del Ministerio de Defensa 4-E de fecha 4 de enero de 2018 y las Disposiciones del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 75 del 15 de febrero de 2014, N° 151 del 9 de diciembre de 2014, N° 90 del 29 de agosto de 2014 y N° 158 del 19 de diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2018, el que fuera distribuido por las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció, entre otros aspectos, que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en su correspondiente jurisdicción por el Ministro y Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.)

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 95/13 se asignaron OCHENTA Y CINCO (85) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL posteriormente rectificadas por Resolución de la misma Secretaría N° 479/14, autorizadas para su cobertura por las Decisiones Administrativas de la entonces SECRETARIA de GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1126/12 y N° 609/14 mediante el régimen de selección establecido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el artículo 9° de la Decisión Administrativa la entonces SECRETARIA de GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 609/2014 establece que los cargos vacantes



y financiados que hubiesen sido autorizados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12 y que al 31 de diciembre de 2013 no hubiesen podido ser cubiertos mediante la designación correspondiente, se consideran autorizados para sus respectivas coberturas, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, mediante proceso de selección.

Que por la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 75/14 posteriormente modificada por su similar N° 151/14, se aprobó la conformación de los Comités de Selección para la cobertura de CUARENTA Y SEIS (46) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, en los términos del artículo 29 del ANEXO I de la Resolución de la entonces Secretaría de la Gestión Pública N° 39/10.

Que por la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 90/14 se aprobaron las Bases del Concurso para la cobertura de CUARENTA Y SEIS (46) cargos vacantes y financiados, y se convocó al proceso de selección.

Que por el Acta N° 013 del 18 de diciembre de 2014 el Comité Selector recomienda la incorporación en la carrera o, en su caso, su continuidad en la misma, en el Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que conforme surge de los términos de la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 158 de fecha 19 de diciembre se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos denominados "Asistente Administrativo", "Asistente Técnico en Gestión de Recursos Humanos" y "Comunicador de Imagen Institucional".

Que, conforme a la Orden de Mérito, fue dictada la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA 4-E/18 la que designó en la posición 9 (NUEVE) a la Srta. Natalia Estefanía GARCÍA, DNI 30.401.999.

Que, consecuentemente, fue notificada de su designación el 31 de enero de 2018 habiendo operado el vencimiento del plazo establecido por la norma para presentarse a prestar servicios el 02 de marzo de 2018.

Que, en función de lo expuesto, el artículo N° 69 de la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias consigna que la persona designada deberá comenzar a prestar servicio dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada su designación y que, vencido el mismo, sino hubiere comenzado se designará al siguiente candidato en el Orden de Mérito.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA mediante Dictamen IF-2016-01323350-APN-DGAJ#MD de fecha 12 de septiembre de 2016 y el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante Providencia PV-2016-03289245-APN-DGDYD#SLYT de fecha 14 de noviembre de 2016 y Nota NO-2017-18799280-APN-SECEP#MM de fecha 31 de agosto de 2017.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la persona que se menciona en el ANEXO I (IF-2018-17155138-APN-IGN#MD) que forma parte integrante de la presente medida, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL que se determine.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Oscar Raúl Agud

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 440/2018****RESOL-2018-440-APN-SECC#MP**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2018

VISTO el Expediente N° S01:0121579/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 1-252599/2014 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, cuya copia luce a fojas 4/20 del expediente citado en el Visto, se llevó a cabo un procedimiento de Verificación de Origen Preferencial, en los términos de lo dispuesto por el entonces vigente Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18), Régimen de Origen MERCOSUR, para los productos identificados como decodificadores, clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8528.71.90, declarados como originarios de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y exportados a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma SAGEMCOM BRASIL COMUNICAÇÕES LTDA.

Que, oportunamente, se solicitó a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la remisión de la documentación aduanera y comercial correspondiente a la importación de decodificadores por parte de la firma GRINBALB S.R.L., Destinación de Importación N° 14 073 IC04 070690 A.

Que mediante la Nota N° 501 de fecha 10 de octubre de 2014, las autoridades aduaneras remitieron copia de la documentación aduanera requerida correspondiente a la Destinación de Importación N° 14 073 IC04 070690 A, en particular el Certificado de Origen N° BR058A18140000007800 de fecha 13 de febrero de 2014, emitido por la FEDERAÇÃO DO COMERCIO DE BENS, SERVIÇOS E TURISMO DO AMAZONAS FECOMERCIO-AM de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que amparara la citada operación.

Que ante fundadas dudas sobre el cumplimiento del Régimen de Origen MERCOSUR, se decidió iniciar el procedimiento de verificación y control establecido en el Capítulo VI del Anexo al Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18).

Que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Anexo al Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18), mediante la Nota N° 278 de fecha 17 de octubre de 2014 de la entonces Área de Origen de Mercadería, entonces dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se requirió al Departamento de Negociaciones Internacionales de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en su carácter de autoridad responsable de la verificación y control del origen en el país de exportación, que informara sobre la autenticidad y veracidad del Certificado de Origen N° BR0584A18140000007800, emitido por la FEDERAÇÃO DO COMERCIO DE BENS, SERVIÇOS E TURISMO DO AMAZONAS FECOMERCIO-AM, que amparó la exportación a nuestro país de los productos mencionados precedentemente, como así también que remitiera copia de la declaración jurada que sirvió de base para la confección del referido certificado.

Que, al respecto, el Artículo 19 del Anexo al Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18) establece que “La autoridad competente del Estado Parte exportador deberá brindar la información solicitada en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 18 en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de recibido el respectivo pedido”.

Que mediante el Oficio N° 306/2014/DEINT/SECEX de fecha 7 de noviembre de 2014 del Departamento de Negociaciones Internacionales de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL dio respuesta al requerimiento efectuado, confirmando la autenticidad y veracidad del Certificado de Origen cuestionado y adjuntando la declaración jurada que sirvió de base para su emisión.

Que del análisis de la declaración jurada surge que el proceso productivo de la firma SAGEMCOM BRASIL COMUNICAÇÕES LTDA. consiste solamente en el montaje del gabinete superior y del gabinete frontal.

Que, asimismo, en la declaración jurada mencionada se observa la existencia de un componente originario de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL que representa el CINCUENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO (54,82%) del valor FOB del bien final, con la siguiente descripción genérica: “Partes reconocibles como

exclusiva o principalmente destinadas a los aparatos de las posiciones 85.25 a 85.28; Otras; De aparatos de las posiciones 85.27 o 85.28”.

Que mediante la Nota N° 336 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces Área de Origen de Mercaderías, las autoridades brasileñas fueron notificadas del inicio del procedimiento de verificación en los términos de lo dispuesto por el Artículo 23 del Anexo al Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18), solicitándose información adicional, en particular inscripción en el Registro Industrial de Brasil de la firma SAGEMCOM BRASIL COMUNICAÇÕES LTDA., descripción del proceso productivo, diagrama del proceso sobre plano de la planta, maquinaria utilizada, detalle completo de la totalidad de insumos originarios y de extrazona y copia de la documentación aduanera y comercial de compra de los mismos.

Que, a su vez, la firma importadora GRINBALB S.R.L. fue notificada del inicio de la investigación mediante la Nota N° 337 de fecha 4 de diciembre de 2014.

Que, en respuesta al requerimiento efectuado, las autoridades brasileñas remitieron el Oficio N° 11/2015/DEINT/SECEX de fecha 12 de enero de 2015 del Departamento de Negociaciones Internacionales de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL recibido en la entonces Área de Origen de Mercaderías el día 28 de enero de 2015.

Que del análisis de la documentación recibida surge que no se remitió la inscripción en el Registro Industrial de Brasil, no se remitió una descripción detallada del proceso productivo, no se indicó cual es el insumo de “Partes reconocibles como exclusiva o principalmente destinadas a los aparatos de las posiciones 85.25 a 85.28; Otras; De aparatos de las posiciones 85.27 o 85.28” mencionado en la declaración jurada, ni la factura comercial del mismo; el insumo correspondiente a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8523.52.00 se declara como originario de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mientras que de la documentación comercial surge que es fabricado en la CONFEDERACIÓN SUIZA y no se incluye en el cuadro de insumos importados el “cartón inteligente”.

Que teniendo en cuenta las inconsistencias encontradas y resultando necesario contar con nuevos elementos para adoptar una decisión acerca del carácter originario del producto en cuestión, mediante la Nota N° 87 de fecha 7 de mayo de 2015 de la entonces Área de Origen de Mercaderías se efectuó un requerimiento complementario solicitando, entre otras cosas, la descripción detallada del proceso productivo, información precisa de los insumos utilizados, y copia de la factura comercial del principal insumo declarado como originario.

Que mediante el Oficio N° 590/2015/DEINT/SECEX de fecha 24 de junio de 2015, las autoridades brasileñas dieron respuesta a la Nota N° 87/15 de la entonces Área de Origen de Mercaderías remitiendo copia de la factura comercial correspondiente al insumo clasificado en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8529.90.20, de la que surge que dicho componente es adquirido de la empresa JABIL IND. DO BRASIL LTDA de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y representa más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor final del decodificador (receptor de señal, modelo DEC DS183 HD).

Que teniendo en cuenta que el componente principal no era producido por la firma SAGEMCOM BRASIL COMUNICAÇÕES LTDA. y que el proceso productivo consistía básicamente en un ensamblaje, a fin de contar con la totalidad de los elementos que permitiera concluir la investigación, mediante la Nota N° 116 de fecha 27 de abril de 2016 de la Dirección de Origen de Mercaderías, dependiente de la entonces Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se requirió a la Autoridad de Aplicación de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL información adicional sobre la firma JABIL IND. DO BRASIL LTDA, tal como el despiece completo del receptor de señal modelo DEC DS183 HD, inscripción de la firma JABIL IND. DO BRASIL LTDA en el Registro Industrial de Brasil, descripción detallada del proceso productivo de la firma JABIL IND. DO BRASIL LTDA para la fabricación del insumo clasificado en el ítem NCM 8529.90.20 (denominado “Subassy DSI 83”), insumos originarios y de extrazona utilizados en la fabricación del mencionado producto.

Que, no habiendo recibido respuesta al requerimiento efectuado, se reiteró la solicitud mediante la Nota N° 389 de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Dirección de Origen de Mercaderías.

Que ante la nueva falta de respuesta, mediante la Nota N° 115 de fecha 21 de abril de 2017 de la Dirección de Origen de Mercaderías, se comunicó que en caso de no recibir respuesta en un plazo de QUINCE (15) días se consideraría que las mercaderías objeto de la presente investigación no cumplen con las condiciones para ser consideradas originarias en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que, por lo tanto, y habiendo vencido el plazo establecido en el Artículo 25 del Anexo al Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18), no ha podido verificarse la condición originaria del insumo denominado “Subassy DSI 83” provisto por la firma JABIL IND. DO BRASIL LTDA, cuya incidencia en el precio de exportación del bien es del CINCUENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO (54,82%), ni la inscripción de dicha firma en el Registro Industrial de Brasil.

Que el Artículo 27 del Anexo al Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (AAP.CE 18) establece que “En los casos en que la información o documentación requerida a la autoridad competente del Estado Parte exportador no fuera suministrada en el plazo estipulado, o si la respuesta no contuviera informaciones o documentación suficientes para determinar la autenticidad o veracidad del certificado de origen cuestionado, o aún, si no hubiera conformidad para la realización de la visita por parte de los productores, la autoridad competente del Estado Parte importador podrá considerar que las mercaderías bajo investigación no cumplen los requisitos de origen pudiendo, en consecuencia, denegar el tratamiento arancelario preferencial a las mercaderías a que hace referencia el certificado de origen objeto de la investigación iniciada en los términos del Artículo 21, dando por concluida la misma.”

Que el análisis y la evaluación de los distintos elementos y antecedentes relacionados con esta investigación permiten determinar que los decodificadores clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8528.71.90, exportados a nuestro país por la firma SAGEMCOM BRASIL COMUNICAÇÕES LTDA., de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, no cumplen con las condiciones para ser considerados originarios de dicho país, en los términos de lo dispuesto en el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desconócese el origen de los decodificadores clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8528.71.90, exportados a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma SAGEMCOM BRASIL COMUNICAÇÕES LTDA., por no cumplir con las condiciones para ser considerados originarios de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en los términos de lo dispuesto en el Régimen de Origen MERCOSUR.

**ARTÍCULO 2°.-** Procédese al cierre del procedimiento de Verificación de Origen Preferencial que se llevara a cabo a través del expediente citado en el Visto.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que corresponde la suspensión del tratamiento arancelario de intrazona para los productos indicados en el Artículo 1° de la presente medida, exportados por la firma SAGEMCOM BRASIL COMUNICAÇÕES LTDA., de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese a la Dirección General de Aduanas que corresponde ejecutar las garantías constituidas en los términos de lo dispuesto por la Instrucción General N° 9 de fecha 17 de febrero de 1999 de la Dirección General de Aduanas para los productos indicados en el Artículo 1° de la presente medida.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese a las partes interesadas.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Miguel Braun

e. 27/07/2018 N° 54073/18 v. 27/07/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
Resolución 455/2018  
RESOL-2018-455-APN-SECPYME#MP**

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-34314105- -APN-DGD#MP, la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1076 de fecha 24 de agosto de 2001 y 699 de fecha 25 de julio de 2018, la Resolución N° 212 de fecha 28 de

noviembre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 5° del referido decreto sustituye, entre otros, el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, atribuyéndole competencias al citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose, entre otros, los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, se ha designado a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como Autoridad de Aplicación de diversos programas, entre ellos, el Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca previsto en la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.

Que mediante la Ley N° 24.467 y sus modificaciones se creó la figura jurídica de las Sociedades de Garantía Recíproca, cuyo objeto principal es el otorgamiento de garantías a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la celebración de contratos regulados en dicha ley.

Que mediante el Decreto N° 699 de fecha 25 de julio de 2018 fue aprobada la nueva reglamentación del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, ello a fin de receptor las últimas modificaciones implementadas a la ley anteriormente citada.

Que mediante la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el “Registro de Empresas MiPyMEs”, con las finalidades establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 24.467, sustituido por el Artículo 33 de la Ley N° 27.264.

Que mediante la Resolución N° 340 de fecha 11 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, fueron establecidos los requisitos necesarios a los fines de acreditar la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que a través del Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2018 fueron aprobadas las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación”, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, para el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que, en este contexto, corresponde a esta Autoridad de Aplicación adecuar el marco jurídico aplicable al sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, ello a fin de que el mismo resulte armónico con la restante normativa aplicable.

Que el proyecto que por la presente se aprueba, tiene como objetivo principal optimizar los criterios de economía, eficiencia y eficacia, a fin de fomentar el desarrollo del Sistema mediante la simplificación de los procedimientos requeridos por la entidad regulatoria.

Que, asimismo, derivado de la implementación de las modificaciones propuestas, se espera un incremento sustancial en la cantidad de garantías otorgadas, en los montos totales de operaciones garantizadas y en la cantidad de MiPyMEs beneficiadas por el sistema.

Que, de esta forma, también resulta un objetivo fundamental de la nueva reglamentación el impulsar el mejoramiento de las condiciones de acceso al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollan actividades en el país.

Que, en consecuencia, corresponde derogar la Resolución N° 212 de fecha 28 de noviembre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y dictar la nueva normativa que regule el sistema de Sociedades de Garantía Recíproca.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas en el Artículo 81 de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, y en los Decretos Nros. 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 699 de fecha 25 de julio de 2018.



Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deróganse la Resolución N° 212 de fecha 28 de noviembre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y las Disposiciones Nros. 34 de fecha 18 de noviembre de 2016, 64 de fecha 30 de agosto de 2017 y 80 de fecha 8 de noviembre de 2017, todas ellas de la ex SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las “Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas” que, como Anexo (IF-2018-35863786-APN-SECPYME#MP), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Mariano Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2018 N° 54374/18 v. 27/07/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
Resolución 54/2018  
RESOL-2018-54-APN-SAYBI#MA**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-22816587--APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, la Resolución N° RESOL-2018-37-APN-SAYBI#MA de fecha 21 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2018-37-APN-SAYBI#MA de fecha 21 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se concedió el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LOS MOLINOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-53256856-7), Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 21-114396, sito en la Avenida San Martín N° 277 de la Localidad de Los Molinos, Provincia de SANTA FE y Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 21-112874, emitido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de SANTA FE, para el producto: “PASTAS SECAS”; para la marca “MULINI”, en sus variedades: “FUSILLI”, “PENNE RIGATE”, “RUOTE” y “FUSILLI/PENNE RIGATE/ RUOTE”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en el dictado del Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2018-37-APN-SAYBI#MA se ha incurrido en un error material al omitir la inclusión del Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 21-112875, para la variedad “FUSILLI”, el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 21-112876, para la variedad “PENNE RIGATE” y el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 21-114279, para la variedad “FUSILLI/PENNE RIGATE/ RUOTE”, todos ellos para el producto “PASTAS SECAS”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-37-APN-SAYBI#MA de fecha 21 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LOS MOLINOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-53256856-7), Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 21-114396, sito en la Avenida San Martín N° 277, de la Localidad de Los Molinos, Provincia de SANTA FE, con Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 21-112874, para la variedad “RUOTE”, Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 21-112875, para la variedad “FUSILLI”, el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 21-112876, para la variedad “PENNE RIGATE” y el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 21-114279, para la variedad “FUSILLI/PENNE RIGATE/ RUOTE”, emitidos todos ellos por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de SANTA FE, para el producto: “PASTAS SECAS”; para la marca “MULINI”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.”

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que se mantienen los demás extremos de la citada Resolución N° RESOL-2018-37-APN-SAYBI#MA.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
William Andrew Murchison

e. 27/07/2018 N° 53967/18 v. 27/07/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
Resolución 144/2018  
RESOL-2018-144-APN-SECAGYP#MA**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-34504864- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 24.922 y el Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.922 se instauró el Régimen Federal de Pesca, reglamentado por el Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6° del Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, aprobado por la Resolución N° 14 de fecha 27 de octubre de 2011 del citado Consejo, cada representante titular se encuentra facultado para designar hasta DOS (2) representantes suplentes a fin de posibilitar la integración permanente del cuerpo colegiado.

Que en consecuencia, procede designar en esta instancia al Licenciado en Biología Don Mauricio REMES LENICOV (M.I. N° 22.029.458) quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para ejecutar dicha representación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 24.922 y el Artículo 2° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del 3 de abril de 2018 al Licenciado en Biología Don Mauricio REMES LENICOV (M.I. N° 22.029.458), como representante suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, con carácter "ad-honorem".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Guillermo Bernaudo

e. 27/07/2018 N° 53999/18 v. 27/07/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 814/2018

#### RESOL-2018-814-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2018

VISTO el Convenio N° CONVE-2018-32419967-APN-CGD#MC y el Expediente Electrónico N° EX-2018-22047339-APN-CGD#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-16903160-APN-CGD#MC tramitó el proyecto de MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA sobre "PROGRAMA DE FORMACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO PROFESIONAL PARA MUSEOS E INSTITUCIONES CULTURALES ARGENTINAS", el cual fue suscripto por las Partes en fecha 6 de julio de 2018 y registrado como Convenio N° CONVE-2018-32419967-APN-CGD#MC.

Que el mencionado MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (Convenio N° CONVE-2018-32419967-APN-CGD#MC) tiene como objetivo la implementación de acciones de cooperación y colaboración mediante el dictado de un "PROGRAMA DE FORMACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO PROFESIONAL PARA MUSEOS E INSTITUCIONES CULTURALES ARGENTINAS", a los fines de incentivar el intercambio profesional y la difusión de experiencias de trabajo para contribuir a una redefinición del rol de los museos e instituciones culturales de la REPÚBLICA ARGENTINA de manera que puedan convertirse en organizaciones de relevancia cívica con alto impacto social.

Que en esa línea, este MINISTERIO se comprometió a realizar la convocatoria y difusión para participar del "PROGRAMA DE FORMACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO PROFESIONAL PARA MUSEOS E INSTITUCIONES CULTURALES ARGENTINAS", entre otras acciones de colaboración asumidas tales como: el diseño del PROGRAMA, la pre-selección de DIEZ (10) organizaciones culturales sin fines de lucro (museos, centros o institutos de arte/cultura, entre otras) públicas del ámbito nacional, provincial y/o local de la REPÚBLICA ARGENTINA y la selección final de manera consensuada con la EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, entre otras.

Que a los fines de ejecutar las acciones de colaboración asumidas por este MINISTERIO mediante el mencionado MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (Convenio N° CONVE-2018-32419967-APN-CGD#MC), se designó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL como Autoridad de Aplicación.

Que, asimismo, con el objetivo de alcanzar la implementación del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (Convenio N° CONVE-2018-32419967-APN-CGD#MC), este MINISTERIO se comprometió a aportar el monto máximo de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000).

Que en ese orden de ideas, corresponde autorizar la Convocatoria 2018 del "PROGRAMA DE FORMACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO PROFESIONAL PARA MUSEOS E INSTITUCIONES CULTURALES ARGENTINAS" en el marco del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (Convenio N° CONVE-2018-32419967-APN-CGD#MC) conforme el cronograma que como ANEXO I (IF-2018-34639212-APN-DNM#MC) integra la presente medida, aprobar la aplicación a dicha Convocatoria de las Bases Generales de Participación que como ANEXO II (IF-2018-34639253-APN-DNM#MC) integra la presente medida y autorizar la

erogación del monto máximo de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000) para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del mencionado MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO en su Convocatoria 2018.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de este Ministerio ha tomado intervención en cuanto resulta materia de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 392/86 y 1344/07, y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Convocatoria 2018 del “PROGRAMA DE FORMACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO PROFESIONAL PARA MUSEOS E INSTITUCIONES CULTURALES ARGENTINAS” en el marco del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (Convenio N° CONVE-2018-32419967-APN-CGD#MC), conforme el cronograma que como ANEXO I (IF-2018-34639212-APN-DNM#MC) integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la aplicación de las Bases Generales de Participación para la Convocatoria 2018 del “PROGRAMA DE FORMACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO PROFESIONAL PARA MUSEOS E INSTITUCIONES CULTURALES ARGENTINAS” en el marco del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (Convenio N° CONVE-2018-32419967-APN-CGD#MC), que como ANEXO II (IF-2018-34639253-APN-DNM#MC) integran la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la erogación del monto máximo de PESOS ARGENTINOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000) para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (Convenio N° CONVE-2018-32419967-APN-CGD#MC) en su Convocatoria 2018.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación y, oportunamente, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2018 N° 54057/18 v. 27/07/2018

## CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

### Resolución 310/2018

#### RESOL-2018-310-APN-CNCPS#PTE

---

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2018

VISTO el EX-2018-25708242-APN-DDYME#CNCPS, los Decretos N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, N° 880 de fecha 21 de julio de 2016, N° 417 de fecha 12 de junio de 2017, N° 292 de fecha 10 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 357 de fecha 21 de febrero de 2002, entre otras consideraciones, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 880 de fecha 21 de julio de 2016 y su modificatorio 417 del 12 de junio de 2017, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel de operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que los artículos 2° y 3° del Decreto 292 de fecha 10 de abril de 2018 establecieron que corresponde al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, determinar los criterios y lineamientos de monitoreo y evaluación que deberán ser implementados por las políticas, programas, planes y proyectos sociales; en su carácter de órgano rector en la materia.

Que en el marco de sus competencias, la DIRECCIÓN NACIONAL del SISTEMA DE INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO) ha diseñado el documento técnico "Lineamientos de Monitoreo y Evaluación", por lo que corresponde su aprobación.

Que el documento mencionado resulta imprescindible para establecer las bases técnicas de regulación de la evaluación y el monitoreo de las políticas sociales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto 292 de fecha 10 de abril de 2018 y

Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establécense los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de políticas, programas, planes y proyectos sociales, que como Anexo identificado como IF-2018-34318289-APN-SIEMPRO#CNCPS, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Gabriela Vanesa Agosto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2018 N° 54211/18 v. 27/07/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 632/2018

#### RESOL-2018-632-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10745308-APN-DPER#PNA del Registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y  
CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2016, a los señores Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de los Cuerpos General, Profesional y Complementario de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reúnen los requisitos reglamentarios para ello.

Que han tomado la intervención que les compete la Asesoría Jurídica de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, inciso f) del Decreto N° 954/2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese, con fecha 31 de diciembre de 2016, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Personal Superior que se detalla en el Anexo (IF-2018-21070351-APN-DPER#PNA) que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución está contemplado en el presente ejercicio PROGRAMA 31 - SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN - ACTIVIDAD 06 - SERVICIO DE



POLICÍA EN DESPLIEGUE PERMANENTE, del Presupuesto de la Administración Pública Nacional aprobado por Ley N° 27.431, distribuido por la Decisión Administrativa N° 06 del 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2018 N° 54116/18 v. 27/07/2018

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 302/2018**

#### **RESOL-2018-302-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Decreto N° 1759/72, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 289/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) N° 289/18 de fecha 10 de julio de 2018, se otorgó la Renovación de la Licencia de Operación solicitada por INVAP S.E., para la Instalación Clase II LABORATORIO DE QUÍMICA - LABAN.

Que con posterioridad al dictado de la Resolución ARN N° 289/18 se verificó la existencia de errores materiales en el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Que en efecto, se advirtió un error en el ítem 6 de la mencionada Renovación de la Licencia de Operación, que se encuentra embebida en la Resolución citada en el VISTO.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, faculta a la Administración Pública a rectificar, en cualquier momento, los errores materiales siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto administrativo.

Que en tal sentido, corresponde rectificar el Anexo de la Resolución N° 289/18 citada en el VISTO.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso c) de la Ley N° 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Anexo de la Resolución del Directorio de la ARN N° 289/18 del 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Agréguese, como Anexo al presente Acto Administrativo, el Anexo de la Resolución N° 289/18 con su texto rectificado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 27/07/2018 N° 54160/18 v. 27/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más  
accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras  
publicaciones.





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 4729/2018

RESOL-2018-4729-APN-ENACOM#MM - Fecha 24/07/2018

EX-2017-35472387-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 35

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa PAMPACOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71014918-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, en el marco del Artículo 8° del Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante el ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2018 N° 54059/18 v. 27/07/2018

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 4730/2018

RESOL-2018-4730-APN-ENACOM#MM - FECHA 24/7/2018

EX-2017-34485009-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 35

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otórgase al señor Silvio Andrés PETROCCO (C.U.I.T. N° 20-20143636-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Silvio Andrés PETROCCO en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8°. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2018 N° 54056/18 v. 27/07/2018

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 4732/2018

RESOL-2018-4732-APN-ENACOM#MM - FECHA 24/7/2018 - ACTA 35

EXPENACOM 3048.00.0/2016 - ACTA 35

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Ramón Ángel ÁLVAREZ (D.N.I. N° 27.385.863 - C.U.I.T. N° 20- 27385863-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.1 MHz., canal 216, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV421, en la

localidad de PEDRO LURO, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2018 N° 53964/18 v. 27/07/2018

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 4733/2018**

RESOL-2018-4733-APN-ENACOM#MM - FECHA 24/7/2018 - ACTA 35

EXPAFSCA 3051.00.0/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Marta Mabel FUHR (D.N.I. N° 12.541.583 - C.U.I.T. N° 27- 12541583-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.1 MHz., canal 201, con categoría G y la señal distintiva LRV406, para la localidad de SALDUNGARAY, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2018 N° 53965/18 v. 27/07/2018

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 4737/2018**

RESOL-2018-4737-APN-ENACOM#MM - FECHA 24/7/2018

EX-2017-30183978-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 35

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO TEHUELCHES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54583553-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO TEHUELCHES LIMITADA en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8°. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración, y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2018 N° 54055/18 v. 27/07/2018

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 4740/2018**

RESOL-2018-4740-APN-ENACOM#MM - Fecha 24/07/2018 - ACTA 35

EX-2018-18848038-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Esteban David LOURENZO (C.U.I.T. N° 20-22041428-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Notifíquese al interesado. 3.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2018 N° 53976/18 v. 27/07/2018

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 4741/2018**

RESOL-2018-4741-APN-ENACOM#MM - FECHA 24/07/2018

EX-2017-26997953-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 35

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Vicente Miguel JUÁREZ (C.U.I.T. N° 20-26962408-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Vicente Miguel JUÁREZ, en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8°, del Anexo I, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3.- Autorizar al señor Vicente Miguel JUÁREZ a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-31329136-APN-AARR#ENACOM, en el GEDO, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico, a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su

competencia. 6.- Notifíquese. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 27/07/2018 N° 54127/18 v. 27/07/2018

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 4744/2018**

RESOL-2018-4744-APN-ENACOM#MM - FECHA 24/7/2018

EX-2017-26720908 -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 35

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa SPRYNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71568543-0), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia.. 2.- Inscribir a la empresa SPRYNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8°. 3.- La presente Licencia, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o de recursos de numeración, y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable .4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2018 N° 54043/18 v. 27/07/2018

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 4753/2018**

RESOL-2018-4753-APN-ENACOM#MM - FECHA 25/7/2018 - ACTA 35

EXPAFSCA 3598.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Enrique Raúl PESOA (D.N.I. N° 8.112.346 - C.U.I.T. N° 20- 08112346-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.7 MHz., canal 204, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT711, en la localidad de SAN MARCOS SIERRAS, provincia de CÓRDOBA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada

incumplimiento de las condiciones de adjudicación. ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 27/07/2018 N° 54117/18 v. 27/07/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4286

#### **Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención. Deducciones por cargas de familia. Resolución General N° 4.003-E, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2018

VISTO las Leyes Nros. 27.160 y 27.346, y la Resolución General N° 4.003-E, sus modificatorias y complementarias, y  
CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.160 referida al Régimen de Asignaciones Familiares, reguló -en su Artículo 6°- que un mismo titular no podrá recibir prestaciones del citado régimen y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge prevista en la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que mediante el Título I de la Ley N° 27.346 se introdujeron adecuaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, sustituyendo -entre otros- el Artículo 23 de la misma.

Que en tal sentido, con relación a la deducción admitida en concepto de cargas de familia y-fundamentalmente por hijo, hija, hijastro o hijastra, menor de 18 años o incapacitado para el trabajo- se modificaron las condiciones para su cómputo.

Que la Resolución General N° 4.003-E, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de retención en el impuesto a las ganancias aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) -excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas-, y e) del Artículo 79 de la ley del citado gravamen.

Que en virtud de lo mencionado en el primer considerando -y sin perjuicio de los controles que, al respecto, habitualmente efectúa este Organismo, entre otros, a través del intercambio de información con otros organismos- se estima oportuno prever que el beneficiario de las rentas indique expresamente en el formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – TRABAJADOR", que por las personas a su cargo no percibe prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares.

Que correlativamente, resulta necesario efectuar determinadas precisiones respecto del alcance de la deducción prevista en el punto 2. del inciso b) del Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que por consiguiente, corresponde modificar la referida Resolución General N° 4.003-E, sus modificatorias y complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 4.003-E, sus modificatorias y complementarias de la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el punto 3. del inciso a) del Artículo 11, por el siguiente:

"3. El detalle de las personas a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, indicando -cuando corresponda- que por ellas no percibe prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares."

2. Sustitúyese el segundo párrafo del Apartado E del Anexo II, por el siguiente:



“Respecto de la deducción prevista en el punto 2. del inciso b) del referido artículo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cuando la carga de familia sea menor de 18 años, la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuando ésta sea ejercida por los DOS (2) progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de la deducción o uno de ellos el CIENTO POR CIENTO (100%) de dicho importe.

b) De tratarse de un incapacitado para el trabajo mayor de 18 años, la deducción será computada por el pariente más cercano, que tenga ganancias imponibles y a cuyo cargo esté la citada carga de familia. Cuando ambos progenitores obtengan ganancias imponibles y lo tengan a su cargo, cada uno podrá computar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de la deducción o uno de ellos el CIENTO POR CIENTO (100%) de dicho importe.”.

ARTÍCULO 2°.- A partir del 3 de septiembre 2018 y hasta el vencimiento del plazo previsto para la presentación del F. 572 web correspondiente al período fiscal 2018, los beneficiarios deberán actualizar la información respecto de las cargas de familia suministradas a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – TRABAJADOR”, disponible en el sitio web institucional, en virtud de lo establecido por esta resolución general.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín oficial y resultarán de aplicación para el período 2018 y siguientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

e. 27/07/2018 N° 54373/18 v. 27/07/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Resoluciones Conjuntas

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
DEUDA PÚBLICA**

**Resolución Conjunta 11/2018**

**RESFC-2018-11-APN-SECH#MHA - Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2018

Visto el expediente EX-2018-34423220-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.431, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la planilla anexa, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la suscripción de Letras del Tesoro en Pesos.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública".

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 32 de la ley 27.431, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la emisión de Letras del Tesoro en Pesos a ser suscriptas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por hasta un monto de valor nominal original pesos dieciséis mil millones (V.N.O. \$ 16.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 30 de julio de 2018.

Fecha de vencimiento: 28 de enero de 2019.

Plazo: ciento ochenta y dos (182) días.

Forma de colocación: suscripción directa, en uno (1) o varios tramos, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Moneda de suscripción: Pesos o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior a la fecha de liquidación.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses a la Tasa Variable que se define a continuación, los que serán pagaderos trimestralmente los días 29 de octubre de 2018 y 28 de enero de 2019. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual). Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Tasa Variable: será el equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés implícitas de Letras del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en pesos o las que las reemplacen en el futuro, publicadas por esa entidad en sus Comunicados de resultados de licitaciones, para el plazo más próximo a noventa (90) días, que no podrá ser inferior a sesenta (60) días ni superior a ciento veinte (120) días. El mencionado promedio se calculará desde siete (7) días hábiles antes del inicio de cada cupón hasta siete (7) días hábiles antes del vencimiento de cada cupón o de su precancelación, de corresponder, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que se publiquen dos (2) tasas equidistantes al plazo de noventa (90) días se tomará la de mayor plazo. La Tasa Variable se expresará de manera porcentual y se redondeará a cuatro (4) decimales.

Opción de cancelación anticipada: el suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de las Letras del Tesoro en forma total o parcial a partir del día 1° de octubre de 2018. Para el ejercicio de esta opción, se deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda con una anticipación no menor a quince (15) días corridos.

Negociación: las Letras del Tesoro serán intransferibles y no tendrán cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en esa Institución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 27/07/2018 N° 53719/18 v. 27/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA

#### Disposición 15/2018

DI-2018-15-APN-SSAJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20985040- -APN-DGRGAD-MT y la Ley N° 24.635 de la Instancia Obligatoria de Conciliación Laboral, el Decreto N° 1169 del 16 de octubre de 1996 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-56-APN-MJ del 27 de enero de 2017 y RESOL-2017-797- APN-MT del 21 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.635 instauró, con carácter obligatorio, una instancia de conciliación laboral previa a los litigios de competencia de la JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO y en su artículo 5° creó el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES (RENACLO), cuya constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno es responsabilidad del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Que el artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 1169 del 16 de octubre de 1996, modificado por su similar N° 1347 del 12 de noviembre de 1999, establece los pasos que deben ser observados para la selección de los conciliadores laborales, entre los cuales se encuentra la constitución de una Comisión Asesora.

Que dadas las características especiales de la función del conciliador, mediante la Resolución N° RESOL-2017-56-APN-MJ, en su artículo 3°, se creó dentro de la órbita de esta SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA dicha Comisión, la cual estará conformada con personalidades del sector del ámbito jurídico laboral.

Que la mencionada Comisión tiene por objeto implementar sistemas de formación básica, capacitación, perfeccionamiento de conciliadores y evaluación de los aspirantes a conformar el Registro al que alude la Ley N° 24.635; elevar, al titular de esta cartera de Estado, una nómina final de CIENTO VEINTE (120) aspirantes por orden de mérito propuestos para integrar el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES y proponer a las autoridades de este Ministerio el dictado de los actos administrativos pertinentes.

Que conforme el artículo 5° de la Resolución mencionada, se ha delegado en la suscripta la facultad para determinar la conformación de la Comisión, cuyos integrantes y secretaria desempeñarán sus tareas en forma "ad honorem".

Que en virtud del artículo 8° de dicha Resolución, se ha designado a la suscripta como Secretaria y quien conforme con el artículo 6° de dicha norma, prestará el apoyo material necesario para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas a la Comisión.

Que a través de la Resolución N° RESOL-2017-797- APN-MT, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL designó a los doctores Horacio Bernardino PITRAU (D.N.I. N° 17.331.672) y Omar Nills YASIN (D.N.I. N° 14.927.749) como representantes de su ámbito para integrar la referida Comisión.

Que a los fines indicados y completando el sector público se ha propuesto a la doctora Raquel Vivian MUNT (D.N.I. N° 12.631.318), titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS; mientras que por el ámbito jurídico laboral a la doctora Esther Yolanda RUBINSTEIN DE ARBISER (D.N.I. N° 9.253.824) ex titular de la DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN LABORAL OBLIGATORIA y al doctor Gabriel BINSTEIN (D.N.I. N° 4.291.292), profesor en las materias Procesal General y Derecho del Trabajo en el Posgrado de Especialización en Administración de Justicia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y Profesor Titular de Derecho Laboral en la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional de la Matanza.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Resolución N° RESOL-2017-01186857-APN-MJ.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°- Confórmase la Comisión Asesora por DOS (2) representantes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DOS (2) representantes de los sectores interesados del ámbito jurídico laboral y UN (1) representante de este Ministerio.

ARTICULO 2°.- Designase representante de este Ministerio a la doctora Raquel Vivian MUNT (D.N.I. N° 12.631.318) titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 3°.- Intégrase la Comisión Asesora con los doctores Horacio Bernardino PITRAU (D.N.I. N° 17.331.672) y Omar Nills YASIN (D.N.I. N° 14.927.749) en representación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; los doctores Esther Yolanda RUBINSTEIN DE ARBISER (D.N.I. N° 9.253.824) y Gabriel BINSTEIN (D.N.I. N° 4.291.292) como exponentes del ámbito jurídico laboral; y la doctora Raquel Vivian MUNT (D.N.I. N° 12.631.318), en representación de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. María Fernanda Rodríguez

e. 27/07/2018 N° 54072/18 v. 27/07/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 81/2018**

**DI-2018-81-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-09131867-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposición ANSV N° 380 del 24 de Agosto del 2012, 555 del 4 de Octubre de 2013, 520 del 8 de Septiembre de 2014, 19 del 12 de enero del 2017 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el Registro de Establecimientos Prestadores de Capacitación en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que por Disposición ANSV N° 555/2013 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y/o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho registro eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que mediante Disposición ANSV N° 19/2017 se renovó la inscripción de la persona jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que en el presente marco, CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL ha presentado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, el curso denominado, CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN VIAL para su evaluación y eventual aprobación e inscripción, en el marco de lo dispuesto por el ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13.



Que atento a ello, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN VIAL, presentado por CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN VIAL, presentado por CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL, en el marco de lo previsto por la Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la escuela de conductores CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar al sistema informático, asignar número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Aprobación del curso denominado CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN VIAL, a favor de la persona jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

e. 27/07/2018 N° 54109/18 v. 27/07/2018

## AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

### Disposición 93/2018

DI-2018-93-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente EX-2018-06123353-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposición ANSV N° 380/12, 555/13, 520/14 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL (RENATEDU), con la función de llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o



privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que por Disposición ANSV N° 555/13 y Disposición ANSV N° 520/14, se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que la inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que la FUNDACIÓN AUTAM, CUIT N° 30-71468226-8 ha solicitado la incorporación como Persona Jurídica en el RENATEDU presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes, los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórese y regístrese a la Persona Jurídica FUNDACIÓN AUTAM, CUIT N° 30-71468226-8 conforme lo regulado mediante Disposición N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

**ARTÍCULO 2°.-** La incorporación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el titular interesado iniciar con TREINTA (30) días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia, conforme al procedimiento establecido en el Anexo a la Disposición ANSV N° 520/2014.

**ARTÍCULO 3°.-** La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica FUNDACIÓN AUTAM de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y sus modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Alberto Perez

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición 196/2018****DI-2018-196-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2018

VISTO el EX-2018-28113345- -APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, y los Decretos N° 779 del 20 de noviembre de 1995 y N° 32 del 10 de enero de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en la órbita del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE (Cfr. Decretos N° 13/15 y 8/16), cuya misión es reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales, siendo la máxima autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establece el artículo 4° incisos a) y b) respectivamente de la Ley N° 26.363, se destaca la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional y propiciar la actualización de la normativa en materia de seguridad vial.

Que el artículo 1° del Decreto N° 32/18 modifica el Inciso h) del Artículo 5 del Título I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 779/95, estableciendo que queda comprendido dentro de la denominación de calzada, aquellas áreas de terrenos públicos delimitadas y autorizadas especialmente por autoridad competente para la circulación de determinados vehículos de categorías L6(a), L6G(b), L7(a) y L7G(b), conforme los criterios mínimos de seguridad vial que establezca la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, asimismo, el inciso z) del Artículo 5 del mencionado Decreto define la incorporación dentro de la definición de zona de caminos, a los Corredores de Circulación Segura, definiéndolos como aquellos dentro de la vía pública aptos para la circulación de personas, animales y/o vehículos establecidos por la autoridad jurisdiccional competente, conforme los criterios mínimos de seguridad vial que defina la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, según corresponda en cada caso de conformidad con sus competencias específicas.

Que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL determinar los requisitos y características que deben cumplir los caminos mencionados para los casos de aquellas Jurisdicciones interesadas en incluirlos dentro de sus territorios, así como también los vehículos y personas que circulen por los mismos.

Que resulta menester aclarar que la aprobación de los instrumentos aquí establecidos, no invalidan las limitaciones que este tipo de rodados ostentan para circular en la vía pública (en casos de corredores de jurisdicción nacional, los espacios disponibles dentro de la zona de camino de la Red Vial Nacional), en virtud de no cumplir con los requisitos técnicos y formales para la circulación contenidos en el articulado de la Ley 24.449, sus complementarias y modificatorias.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACIÓN NORMATIVA, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL OBSERVATORIO VIAL, la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, todas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° incisos a) y b) de la Ley N° 26.363.

Que por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Anexo DI-2018-34991709-APN-ANSV#MTR como instrumento correspondiente al MARCO DE APLICACIÓN DE LOS CORREDORES DE CIRCULACIÓN SEGURA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° inciso z) del Título I del Anexo 1 del Decreto N° 779/1995, modificado por el artículo 1° del Decreto 32/2018.

ARTICULO 2°.- Apruébese el Anexo DI-2018-34995235-APN-ANSV#MTR como instrumento correspondiente al MARCO DE APLICACIÓN DE LAS ZONAS DE CIRCULACIÓN SEGURA, para la implementación de áreas de terrenos públicos delimitadas y autorizadas especialmente por autoridad jurisdiccional competente para la circulación de determinados vehículos de categorías L6(a), L6G(b), L7(a) y L7G(b).

ARTÍCULO 3°: Déjase aclarado que la aprobación de los instrumentos aquí establecidos, no invalidan las limitaciones que este tipo de rodados ostentan para circular en la vía pública (en casos de corredores de jurisdicción nacional, los espacios disponibles dentro de la zona de camino de la Red Vial Nacional), en virtud de no cumplir con los requisitos técnicos y formales para la circulación contenidos en el articulado de la Ley 24.449, sus complementarias y modificatorias.

ARTICULO 4°: Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a coordinar las acciones que se considere menester para la implementación de los instrumentos aprobados en los ARTÍCULOS I y II.

ARTICULO 5°: Invítase a las provincias, municipios, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a adherir e implementar la presente medida.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese en la web de la ANSV, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y, oportunamente, archívese. Carlos Alberto Perez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2018 N° 54234/18 v. 27/07/2018

## **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

### **Disposición 110/2018**

#### **DI-2018-110-APN-IGN#MD**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el Expediente EX-2016-03281739-APN-DGA#IGN del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2 y N° 29 de fecha 11 de marzo de 2016, y la Decisión Administrativa N° 959 de fecha 30 de octubre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2101/15 se aprobó la estructura correspondiente al primer nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que mediante la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2/16 y N° 29/16, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que por Decisión Administrativa N° 959/17 se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril del 2016 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida de la Abogada Graciela Alicia OCCHIONI (D.N.I. N° 13.741.564) en el cargo de DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

dependiente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, quien revista en la Planta Permanente en un cargo Nivel A, Grado 12, Tramo Avanzado, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II de conformidad con lo dispuesto en el precitado Convenio.

Que por el Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, efectuándose la comunicación respectiva al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que así lo disponga.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029 del 23 de octubre de 2012, N° 2101/15 y el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróguese, a partir del 27 de julio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Abogada Graciela Alicia OCCHIONI (D.N.I. N° 13.741.564) en el cargo de DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Nivel A, Grado 12, Tramo Avanzado, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 959/17, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con la Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - Inciso 1 - Gastos en Personal - Programa 16 - Elaboración y actualización de la Cartografía Básica Nacional - SAF 450 en el marco de la Decisión Administrativa N° 6/2018 para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Cimbaro

e. 27/07/2018 N° 53316/18 v. 27/07/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE BUENOS AIRES**

**EDICTO**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gustavo Fabian Martin, 1º Reemplazante del Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El listado de mercaderías que integra este Aviso Oficial se publica en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 27/07/2018 N° 53978/18 v. 27/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA**

**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección Inspección Ex-Ante de la Aduana de Concordia –Entre Ríos- sita en calle 1º de Mayo N° 202, a los efectos de su intervención en el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería detallada en dichas Actuaciones, en los términos del Artículo 1094º Inc. b) del Código Aduanero Ley 22,415, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	D.N.I./C.I./R.U.C.	PAÍS
17566-16-2018	RODRIGUEZ RIVERA RICHARD N.	94.059.146	Uruguay
17566-17-2018	CABRERA DANIEL ERNESTO	21.539.016	Argentino
12475-208-2018	GERONIMO TULA LUGUEN	38.153.423	Argentina
12475-209-2018/1	ANDRE GABRIELA DEL CARMEN	26.889.804	Argentina
12475-393-2018	MAMANI NINA CASILDA	94.598.485	Bolivia
12475-397-2018	REYNALDO IGNACIO	95.034.435	Bolivia
12475-399-2018	IRAÑA BENAVIDES ISRAEL	95.778.458	Bolivia
12475-428-2018	SAITO ALAN ALFREDO	38.010.677	Argentina
12475-664-2017	LIGHUEN GERONIMO TULA	38.153.423	Argentina
12475-664-2017	TUCUNA AGUSTINA	41.163.150	Argentina

Luis German Gonzalez, Administrador (I), Aduana Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 27/07/2018 N° 54093/18 v. 27/07/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma VIENTOS LA GENOVEVA S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Eólico Vientos La Genoveva I, con una potencia de 97,02 MW, ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. El Parque Eólico se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 132 kV, mediante la apertura de la LAT Coronel Pringles-Bahía Blanca, jurisdicción de TRANSBA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-05388592-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Energía, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante DOS (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 27/07/2018 N° 54113/18 v. 27/07/2018

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 12 de junio de 2018:

RSG 270/2018 por la cual la Secretaría General de la Presidencia de la Nación dispone para sí del bien comprendido en la Disposición 285/2017 (AD POSA): UNA (1) camioneta marca Toyota, modelo Hilux Cd Sr At, chasis 8AJFY22G6C8000128, motor IKD-5691262, año 2012. Expediente: Acta alot 046: 1795/2015.

De fecha 13 de junio de 2018:

RSG 272/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, los bienes incluidos en las Disposiciones 38, 41 y 42/2017 (AD CAOL): UN (1) juego de grifería y SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (735) juguetes varios. Expedientes: Actas lote 087: 1/2014, 3/2015 y 2/2017.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional, Secretaría General.

e. 27/07/2018 N° 53977/18 v. 27/07/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 696-APN- SSN#MHA - Fecha: 24/07/2018

Visto el EX-2018-11882489-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS A NDI REINSURANCE CORREDORES DE REASEGUROS S.A. (CUIT 30-71593542-9), BAJO EL N° 116.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 27/07/2018 N° 53940/18 v. 27/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-702-APN- SSN#MHA - Fecha: 24/07/2018

Visto el EX-2017-31409202-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A GESTION COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA CON EL PLAN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES RURALES (LEY N° 16.600).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 27/07/2018 N° 53943/18 v. 27/07/2018

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Cesar Oscar PAGANETTO (D.N.I. N° 11.032.936), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 19/07/2018

Monica Edith Renou, Jefe (Int) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 25/07/2018 N° 53330/18 v. 27/07/2018

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma BODEGA TRES BLASONES S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2017-11985-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la conclusión por desistimiento del trámite N° 1623-16 del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA). ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos a sus efectos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-002726-16-8. Disposición ANMAT N° DI-2017-11985-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 26/07/2018 N° 53791/18 v. 30/07/2018

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma FALABELLA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2203-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2156-13-3 ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-002156-13-3. Disposición ANMAT N° DI-2018-2203-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 26/07/2018 N° 53792/18 v. 30/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor NICOLAS GARFUNKEL (D.N.I. N° 92.541.947) que mediante la Resolución N° 878/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 5544, Expediente N° 101.123/09. Publíquese por 5 (días) en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52385/18 v. 27/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "MOUNTAIN NATURE INTERNATIONAL S.A." (C.U.I.T. N° 30-70802905-6) que mediante la Resolución N° 874/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 4977, Expediente N° 101.373/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52386/18 v. 27/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "PESCOM S.A." (C.U.I.T. N° 30-67653366-0) que mediante la Resolución N° 835/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 4354, Expediente N° 101.450/07. Publíquese por 5 (días) en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr., de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52387/18 v. 27/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Ricardo Romeo Prieto (L.E. N° 8.550.344) en el Sumario N° 4612, Expediente N° 100.042/11, caratulado "RICARDO ROMEO PRIETO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 302 del 03.07.2018 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Ricardo Romeo PRIETO (L.E. N° 8.550.344) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 44/11, por aplicación del principio de ley penal más benigna; Disponer el levantamiento de la medida precautoria prevista en el artículo 17, inciso b) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) respecto del señor Ricardo Romeo PRIETO (L.E. N° 8.550.344) y archivar el Sumario N° 4612, Expediente N° 100.042/11. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52389/18 v. 27/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC- 2018-818-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES UNIDAD SOLIDARIDAD Y ORGANIZACIÓN LTDA (Mat: 11.001) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/07/2018 N° 53050/18 v. 27/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-06828182-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 976/18 en la 28 DE MARZO COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA MATRICULA 37.669; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el termino se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/07/2018 N° 53137/18 v. 27/07/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-551-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1349-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "30 DE MAYO, MATRICULA BA 1074; ASOCIACIÓN MUTUAL "ACCION Y DESARROLLO SOLIDARIO", MATRÍCULA BA 2432; ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA FEDERAL COOPERATIVAS DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "AMFECOOP", MATRÍCULA BA 2000; ASOCIACIÓN MUTUAL CORAZÓN DE LOS NIÑOS, MATRÍCULA BA 1814; ASOCIACIÓN MUTUAL DE CHOFERES DE CAMIONES AMUCHOCA, MATRÍCULA BA 1684; ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PILAR (AMPIL), MATRÍCULA BA 1459; ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE FILTRONA ARGENTINA, MATRÍCULA BA 1231; ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUPERVISORES Y TÉCNICOS ZONA OESTE, MATRICULA BA 908; ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSITARIA DE LA MATANZA, MATRÍCULA BA 1903; ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA Y CONSUMO, MATRÍCULA BA 2543; ASOCIACIÓN MUTUAL VIPLASTIC, MATRICULA BA 729; ASOCIACIÓN MUTUAL MUTRATX LANÚS ESTE, MATRÍCULA BA 925; MUTUAL EJÉRCITO DE LOS ANDES, MATRÍCULA BA 1780; ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS PANADEROS ZONA ATLANTICA A.M.E.P.Z.A., MATRÍCULA BA 2261; ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y AFINES, MATRÍCULA BA 1556; ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE YELMO "A. M. P. Y.", MATRÍCULA BA 642; MUTUAL CÍRCULO EMPLEADOS DE CONARCO, MATRÍCULA BA 1653, todas ellas con domicilio en la Provincia

de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/07/2018 N° 53138/18 v. 27/07/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.-NOTIFICA que por Resoluciones N° 1062/18, 1221/18, y 1060/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SUR A.MU.SUR (BA 1793), ASOCIACION MUTUAL PARA PROPIEDAD VIVIENDA Y CONSUMO 13 DE AGOSTO (BA 1579), ASOCIACION MUTUAL PAPELEROS VIVIENDA (BA 1941), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/07/2018 N° 53139/18 v. 27/07/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.-NOTIFICA que por Resoluciones N° 1219/18, 1270/18, 1058/18, 1052/18, 1271/18, 1047/18, 1259/18, 1249/18, 1180/18, 1275/18, 1355/18, 1044/18, 1348/18, 1341/18, 1311/18, 1310/18, 1273/18, 1312/18, 1245/18, 1887/18, 1260/18, 1269/18, 1055/18, 1199/18, 1053/18, 1066/18, 1099/18 y 1095/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS (BA 2), ASOCIACION ESPAÑOLA SOCORROS MUTUOS (BA 188), ASOCIACION MUTUAL 2 DE ABRIL (BA 1323) todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL TELEFONICO DE GOYA (CTES 53) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; ASOCIACION MUTUAL REAL (CHA 127), MUTUAL PERSONAL NAVAL BARRANQUERAS – MUPERNABA (CHA 62), ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL RAMIREZ DE VELAZCO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA RIOJA (LR 89), ASOCIACION MUTUAL 14 DE MARZO (LR 81), ASOCIACION GALILEO DE AYUDA RECIPROCA (LR 35), todas con domicilio legal en la Provincia La Rioja; SOCIEDAD MUTUAL PERSONAL LUCHA ANTICHAGAS DOCTOR SALVADOR MAZZA (SE 39), con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL REGIONAL ANDINA (RN 93), ASOCIACION MUTUAL 24 DE SEPTIEMBRE DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (RN 49), ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL INDEPENDIENTE A.M.P.I (JUJ 71) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL ENTRE ASOCIADOS CLUB ATLETICO FISHERTON (SF 915), ASOCIACION MUTUAL DE GODOY (SF 763), ASOCIACION MUTUAL 7 DE SETIEMBRE (SF 404), ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE COMERCIANTES EMPLEADOS Y OBREROS (SF 1143), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA L BIS (SF 708), MUTUAL DE SOCIOS DE ARMONIA BOCHAS CLUB (SF 814), ASOCIACION MUTUAL 26 DE JULIO DE TRABAJADORES PORTUARIOS (SF 1305), MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE LA FAMILIA ABRUZZESSE (SF 676), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; MUTUAL DEL PERSONAL DE SCANIA (TUC 294), MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA TUCUMAN (TUC 1005), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO 14 DE OCTUBRE (TUC 353), ASOCIACION MUTUAL SOCORROS MUTUOS SAN MIGUEL (TUC 365), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; ASOCIACION MUTUAL FRAY MAMERTO ESQUIU (CAT 56) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; MUTUAL DEL PERSONAL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL (SJ 57), ASOCIACION



MUTUAL VALLE DE TULUM (SJ 121) y a la MUTUAL AGENTES SANITARISTAS (SJ 96), todas con domicilio legal n la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/07/2018 N° 53146/18 v. 27/07/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)





## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ADENDA POR CANJE DE NOTAS AL “MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN CONSULAR Y POLÍTICAS PARA LAS COMUNIDADES DE CONNACIONALES EN EL EXTERIOR ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL” DESTINADA A ESTABLECER EL ALCANCE DE LOS CONSULADOS CONJUNTOS O UNIFICADOS.

Firma: Brasilia, 14 de junio de 2018 y Buenos Aires, 12 de julio de 2018.

Vigor: 16 de julio de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA DONACIÓN DE ESCÁNERES.

Firma: Buenos Aires, 31 de mayo de 2018 y 17 de julio de 2018.

Vigor: 20 de julio de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Josefina Bunge, Asesor Legal, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2018 N° 54124/18 v. 27/07/2018

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO NOVENO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 29 de junio de 2018.

Vigor: 09 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 29 de junio de 2018.

Vigor: 09 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 29 de junio de 2018.

Vigor: 09 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 05 de julio de 2018.

Vigor: 09 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 05 de julio de 2018.

Vigor: 09 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 05 de julio de 2018.

Vigor: 09 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 05 de julio de 2018.

Vigor: 09 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 05 de julio de 2018.

Vigor: 09 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 05 de julio de 2018.

Vigor: 09 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 05 de julio de 2018.

Vigor: 09 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Josefina Bunge, Asesor Legal, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2018 N° 54126/18 v. 27/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED-BOA



www.boletinoficial.gob.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 155/2018

RESOL-2018-155-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.750.102/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.750.102/16, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido nuevas escalas salariales para el personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 248/97 "E", cuya vigencia opera a partir del día 1 de Octubre de 2016, de acuerdo a las condiciones y términos allí pactados.

Que dicho plexo convencional ha sido originariamente suscripto por la empresa TRANSPORTES ADER SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que no obstante ello, conforme surge de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1208/07, la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra legitimada para negociar en el marco del referido Convenio.

Que conforme surge de la providencia de fojas 19, el Departamento de Relaciones Laborales N° 2, informa que la Comisión Negociadora se ha constituido en el Expediente N° 1.720.483/16.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo, se corresponde con la actividad de la Entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo de homologación del acuerdo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.750.102/16, celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.750.102/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se giren los obrados a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 248/97 "E".

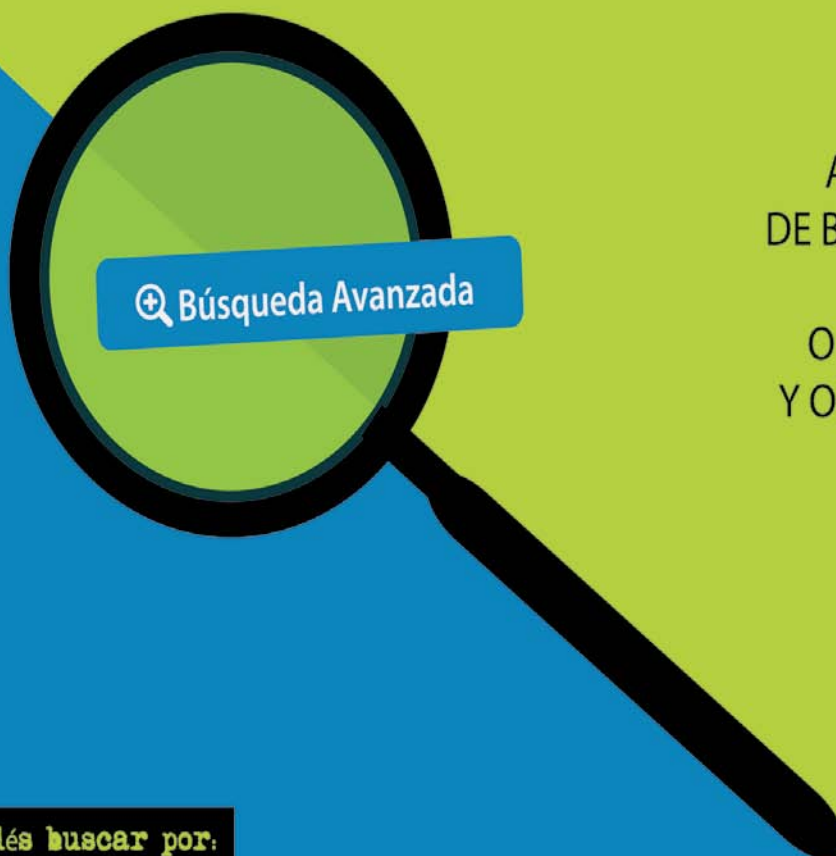
ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2018 N° 53621/18 v. 27/07/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

# 125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin\_oficial



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA